



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RECTORADO

Expte. 031426

ORDENANZA

3 4 8

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 22 NOV 2005

VISTO el Manual de Procedimientos de Incentivo Docente, aprobado en el marco del Decreto 2427/93, y las presentaciones realizadas por las docentes María del Rosario BADANO y Raquel Adela BASSO -como Directora y Codirectora, respectivamente, del Proyecto de Investigación "Las Culturas Académicas en el campo Universitario", de la Facultad de Trabajo Social- y

CONSIDERANDO:

Que es atendible el pedido de las docentes en cuanto al criterio a adoptarse para acreditar Proyectos de Investigación ante el Programa de Incentivos y que a su vez, en muchos casos la demora en la aprobación de los mismos, no es atribuible al Director o a los integrantes de dichos proyectos.

Que, a pesar de ser evaluados por un sistema de jueces expertos, externos a la Universidad, según lo requiere el Programa de Incentivos y las ordenanzas vigentes, se demoran hasta la definitiva aprobación.

Que los docentes investigadores continúan desarrollando, en forma permanente e ininterrumpida, sus actividades en el marco del equipo de Investigación.

Que en muchos casos, los directores diagramaron y presentaron en las unidades académicas, los nuevos proyectos, con una antelación razonable, a los efectos de no discontinuar las actividades de Investigación y el cobro del Incentivo Docente.

Que como antecedente, en la Ordenanza 323 -Programa de Reconversión de Cargos Docentes- en su Artículo 3º, establece: "La continuidad de la reconversión está supeditada a la participación en UN (1) Proyecto de Investigación y Desarrollo, acreditado por esta universidad o incentivado, prorrogándose el beneficio hasta DOCE (12) meses a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación del Informe Final del mismo, siempre que el docente sea miembro de otro nuevo y en trámite de aprobación, en esta

.-//



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RECTORADO

ORDENANZA 3 4 8

//
institución”, se define en el párrafo transcripto, el espíritu de respetar la continuidad en la actividad de docencia e Investigación.

Que en el mismo sentido la Resolución “C.S.” 182/03, mantiene vigente al becario en el grupo de investigación, para favorecer la continuidad de la misma línea de trabajo.


Que sobre las actuaciones pertinentes ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos y las comisiones de Investigación y Desarrollo e Interpretación y Reglamentos, a fojas 1309, 1313 y 1424, respectivamente.

Que es atribución del cuerpo normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 14, incisos d) y m), del Estatuto (texto ordenado por Resolución “C.S.” 113/05).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

ORDENA:

 ARTÍCULO 1°.- Determinar que es Investigador Activo el docente que integra el equipo de Investigación de un proyecto ya finalizado, siempre que integre otro en trámite de aprobación, con la condición de tener cumplimentada la evaluación por parte de los jurados designados y haber sido propuesta su aprobación por resolución del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 2°.- La aplicación de la presente tiene como único objetivo establecer la condición del investigador en esta universidad, al único efecto del pago del incentivo.

ARTÍCULO 3°.- Aceptar como fecha de inicio del proyecto en trámite de aprobación de esta universidad, la fecha de la resolución de Consejo Directivo respectivo, proponiendo al Superior la aprobación del Proyecto de Investigación y Desarrollo, al mismo efecto de lo estipulado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que una vez transcurridos DOCE (12) meses a partir de la mencionada fecha proponiendo la aprobación del proyecto al Consejo Superior, y no habiéndose producido la misma, se dará de baja a los investigadores en el Programa

 2.-//



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

ORDENANZA

348,

RECTORADO

//

de Incentivos.

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Investigaciones Científicas, Tecnológicas y de Formación de Recursos Humanos, debe realizar un informe anual, según corresponda, para presentar al Programa de Incentivos.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta universidad nacional y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

UNER
sl.
h/db.

CRA. LIA LUCRECIA RODRIGUEZ
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR

CR. EDUARDO ASUETA
RECTOR

CERTIFICO que la presente es fotocopia fiel del original que tengo a la vista.
Concepción del Uruguay, 16/03/2010

Graciela B. CASTAÑELLO de ECKART
Departamento Mesa de Entradas
SICTFRH